

Unidad que propone: Registro
Expediente: 4309440003-2022-0001906
Órgano competente: Regidora Delegada de Hacienda, Turismo, Sanidad y Servicios Sociales
Delegación: Decreto de Alcaldía 106/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Subvención nominativa anual Fundación Privada Amics de la Gent Gran 2022

Hechos

Que la entidad Fundación Privada Amigos de la Gente mayor ha solicitado la subvención mediante el expediente con núm. 1906 de fecha 20/01/2022.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Móra la Nova para el ejercicio 2022 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de por importe de 300,00 euros con el fin de atender sus necesidades de diferentes actividades por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

Fundamentos de derecho

Que en conformidad con aquello establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Móra la Nova, concretamente las Bases 3132, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes.

En consecuencia, PROPONGO:

PRIMERO.- CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DE 300,00 € a la Fundación Privada Amigos de la Gente mayor, el objeto de la subvención el constitueix la realización por de las actividades que a continuación se precisan:

Actividades anuales: Actividades y apoyo a la gente mayor que vive suela. Las actividades dichas se desarrollarán en conformidad con solicitud de *actividad* que figura en el expediente, formant parto integrando del mismo.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta de la de sufragar los gastos que comporte la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDO.- El importe de la subvención asciende a 300,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 2022/05 /2310/48002/02.

TERCERO.- La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención, sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda superar el importe del gasto

QUART.- El pago de la subvención se realizará en forma de anticipo del 100 % del importe subvencionado.

Los justificantes del gasto realizado tendrán que aportarse como máximo en el plazo de 6 meses desde la notificación del presente acuerdo de concesión.

Como medios de justificación del gasto podrán emplearse los siguientes:

- Facturas
- Nóminas
- Hojas de cotización a la seguridad social
- Copias de los justificantes de pago, tales como cargos en la cuenta bancaria y recibos bancarios que justifique la realización de la actividad desarrollada.

No son válidos recibos no bancarios sin factura.

QUINTO.- Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Régimen de recursos:

Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el

Juzgado Contenciós Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante lo matosale órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación